



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 349-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de diciembre del 2025.

VISTO:

La Carta Nº 001-2025-DMRV, su fecha 17 de febrero del 2025; Carta Nº 002-2025-DMRV, su fecha 17 de febrero del 2025; Informe Nº 032-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, su fecha 25 de febrero del 2025; Oficio Nº 1014-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025; Informe Jurídico Nº 0170-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 15 de mayo del 2025; Memorandum Nº 1359-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de mayo del 2025; Contrato Administrativo de Servicios Nº 005-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024; Adenda Nº 03 Contrato Administrativo de Servicios Nº 005-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025; Informe Nº 025-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de mayo del 2025; Carta Nº 0154-ERFC, su fecha 30 de mayo del 2025; Informe Nº 324-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 02 de junio del 2025; Oficio Nº 1196-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”.*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con la Carta N° 001-2025-DMRV, su fecha 17 de febrero del 2025, el administrado Daniel Mauricio Ruiz Vasquez, remite al Jefe (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Renuncia voluntaria"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) presentar mi renuncia irrevocable (...) al cargo de Ejecutivo de Contabilidad y que actualmente vengo desempeñando en la Unidad de Tesorería y Contabilidad, indicando mi último día de labores será el día viernes 14 de febrero del 2025 (...)"*.

Que, mediante la Carta N° 002-2025-DMRV, su fecha 17 de febrero del 2025, el Ejecutivo de Contabilidad Daniel Mauricio Ruiz Vásquez, remite al Jefe (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Entrega de Cargo y/o Documentos pendientes"*.

Que, a través del Informe N° 032-2025-UNIFSLB/DGA-UTC, su fecha 25 de febrero del 2025, el (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Hago llegar carta de entrega de cargo"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) hacerle llegar la Carta de cargo del CPC Daniel Mauricio Ruiz Vásquez, según documento de la referencia, en el cual hizo llegar un listado de 20 expedientes los cuales se encontraban pendientes de devengado (...)"*.

Que, por medio del Oficio N° 1014-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Aseosría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: *"Solicito emitir informe legal respecto de la solicitud de renuncia"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) informa la entrega de cargo del ex servidor Daniel Mauricio Ruiz Vásquez (...)"*.

Que, con el Informe Jurídico N° 0170-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto: *"Respecto de renuncia al cargo de Ejecutivo de Contabilidad – Daniel Mauricio Ruiz Vásquez"*; asimismo, concluye lo siguiente: *"(...) a los actuados venidos en consulta esta Oficina de Asesoria Jurídica opina que carece de pronunciamiento toda vez, que la exoneración del plazo previo a la renuncia presentada por el ex servidor Daniel Mauricio Ruiz Vásquez, se entiende que fue*



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

aceptado, por la omisión al pronunciamiento a la entidad (...) se sugiere remitir el expediente a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de realizar la liquidación y actualizar su acervo documentario del ex servidor (...).

Que, con el Memorándum Nº 1359-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Liquidación de beneficios sociales".

Que, a través del Contrato Administrativo de Servicios Nº 005-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 25 de marzo del 2024, la universidad y el administrado Daniel Mauricio Ruiz Vásquez, suscriben el referido documento consignando entre otras cláusulas lo siguiente: el plazo data desde el 25 de marzo del 204 hasta el 30 de junio del 2024, con una remuneración mensual de S/. 4,114.19 (cuatro mil ciento catorce con 19/100 soles).

Que, con la Adenda Nº 03 Contrato Administrativo de Servicios Nº 005-2024-UNIFSLB-CO/P, su fecha 28 de enero del 2025, la universidad y el administrado Daniel Mauricio Ruiz Vásquez, suscriben el referido documento, prorrogando el contrato el mismo que data desde el 01 de febrero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025.

Que, mediante el Informe Nº 025-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, su fecha 29 de mayo del 2025, la Técnica Administrativo III – Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Récord vacacional de Daniel Mauricio Ruiz Vásquez"; asimismo precisa lo siguiente: "(...) se procedió a realizar el Record Vacacional Nº 005-2025-UNIFSLB/DGA-URH/ESCALAFON, en el cual se observa que diez (10) meses y catorce (14) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 314 días laborados (...)".

Que, por medio de la Carta Nº 0154-ERFC, su fecha 30 de mayo del 2025, la CPC Eyla Roxana Fernández Córdova de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la remite a la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito cálculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Daniel Mauricio Ruiz Vásquez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

| VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL | | | |
|-----------------------------------|-------------|--|----------|
| ESPECIFICA | FUENTE FTO. | DETALLE | MONTO |
| 2.1 4 1. 1 6 | RO | Compensación vacacional (vacaciones truncas) | 3,623.38 |
| 2.1. 3 1. 1 15 | RO | Contribuciones a Es Salud de Contrato Administrativo de Servicio | 216.68 |
| TOTAL | | | 3,840.06 |

(...)".

Que, a través del Informe Nº 324-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 02 de junio del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de vacaciones truncas del ex servidor Daniel Mauricio Ruiz Vásquez"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) CON Carta N° 132-ERFC, su fecha 30 de mayo del 2025, se remite cálculo de planilla de vacaciones truncas del ex servidor Daniel Mauricio Ruiz Vásquez, para pago de beneficios sociales, conforme el siguiente detalle:

| VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL | | | |
|-----------------------------------|-------------|--|----------|
| ESPECIFICA | FUENTE FTO. | DETALLE | MONTO |
| 2.1 4 1. 1 6 | RO | Compensación vacacional (vacaciones truncas) | 3,623.38 |
| 2.1. 3 1. 1 15 | RO | Contribuciones a Es Salud de Contrato Administrativo de Servicio | 216.68 |
| TOTAL | | | 3,840.06 |

(...)".

Que, con el Oficio N° 1196-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Solicitud de certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita la certificación presupuestal, según detalle a continuación:

| VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL | | | |
|-----------------------------------|-------------|--|----------|
| ESPECIFICA | FUENTE FTO. | DETALLE | MONTO |
| 2.1 4 1. 1 6 | RO | Compensación vacacional (vacaciones truncas) | 3,623.38 |
| 2.1. 3 1. 1 15 | RO | Contribuciones a Es Salud de Contrato Administrativo de Servicio | 216.68 |
| TOTAL | | | 3,840.06 |

(...)".

Que, mediante el Informe N° 988-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 03 de diciembre del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 1920, para pago de planillas de vacaciones truncas del personal CAS de la UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) según el siguiente detalle:

| CLASIFICADOR | META | FF | DESCRIPCION | MONTO |
|----------------|------|----|--|----------------|
| 2.1. 3 1. 1 15 | 08 | RO | Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios | S/. 8,408.31 |
| 2.1.4 1. 16 | 08 | RO | Vacacional (vacaciones truncas) al personal activo | S/. 119,262.37 |
| TOTAL | | | | S/. 127,670.68 |

(...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer las vacaciones truncas a favor del ex servidor Daniel Mauricio Ruiz Vásquez conforme se detalla a continuación:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | Nº DNI | CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA | MONTO A CANCELAR |
|----|------------------------------|----------|---|------------------|
| 01 | Daniel Mauricio Ruiz Vásquez | 43569864 | <i>Ejecutivo de Contabilidad – Unidad de Tesorería y Contabilidad</i> | S/. 3,623.38 |

Autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del ex trabajador que se detallará en la parte resolutiva de la presente, conforme a los informes técnicos anexos al presente expediente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago por **VACACIONES TRUNCAS**, a favor del ex servidor **Daniel Mauricio Ruiz Vásquez**, por el monto ascedente a **S/. 3,623.38 (tres mil seiscientos veintitrés 38/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago **vacaciones truncas**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSalud, conforme se detalla a continuación:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | Nº DNI | CARGO ESTRUCTURAL / DEPENDENCIA | MONTO A CANCELAR |
|----|------------------------------|----------|---|------------------|
| 01 | Daniel Mauricio Ruiz Vásquez | 43569864 | <i>Ejecutivo de Contabilidad – Unidad de Tesorería y Contabilidad</i> | S/. 3,623.38 |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Presidencia
Administración
RR. HH
Contabilidad
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMELÍN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL